

Orientaciones COPAE

No este en la WEB

TRANSCRIBIR



2896-2009-ED

Resolución Directoral

Lima, 29 DIC 2009

Visto, el documento "Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE, e INFORME N° 006-2009-DIGEBADPEBA, presentado por la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32° de la Ley General de Educación N° 28044 establece que la Educación Básica está organizada en Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, el Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-ED, promueve la participación de los estudiantes de EBA a través del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE, definiendo su finalidad, miembros, objetivos y responsabilidades;

Que, el Artículo 43° del referido reglamento señala que los miembros del COPAE son democráticamente elegidos, entre ellos eligen a su presidente y demás cargos, de acuerdo a la norma respectiva que expida el Ministerio de Educación;

Que, el COPAE es una organización estudiantil que asegura la vigencia de los derechos de los estudiantes y el fomento de una cultura de convivencia armónica entre todos los actores educativos del CEBA;

Que, el documento "Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE" presentado por la DPEBA, incorpora en su texto las opiniones y sugerencias de estudiantes, personal docente, directivo y especialistas en EBA, a nivel nacional;

Que, es necesario aprobar dicha norma a fin de garantizar la organización, funcionamiento e institucionalización de los COPAE en los CEBA;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, y lo dispuesto por la Dirección General de Educación Básica Alternativa y



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE", cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión y cumplimiento de la presente norma, así como la supervisión a la DIGEBA.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO SARA RATTO

Director General de Educación Básica Alternativa



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva"

ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL - COPAE

I. FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria la Ley N° 28123, establecen los lineamientos generales del Sistema Educativo Peruano, señalando asimismo en el Art. 32° que la Educación Básica está organizada en Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.

En el Artículo 37° establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función a las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. Asimismo indica que la Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla; niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares; estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo.

De este modo, la Educación Básica Alternativa se orienta a la atención de grupos vulnerables y excluidos, no sólo del sistema educativo, sino también del desarrollo del conocimiento. Los principios de equidad y calidad son los principales referentes en su concepción y accionar.

La participación de los actores educativos y agentes sociales en el proceso de institucionalización de la Educación Básica Alternativa, concretamente en los Centros de Educación Básica Alternativa -CEBA- es muy importante, pero no sólo desde una participación informativa sino de una participación vinculante, que coadyuve a la gestión eficaz, transparente, ética y democrática del CEBA. Ello hace que la gestión del CEBA sea democrática, de consenso y compromiso de todos los que están involucrados en la construcción de la modalidad, particularmente los estudiantes, actualmente vulnerables y excluidos, pero con potencialidades que pueden ponerlas al servicio de sus propios aprendizajes, facilitando de esta manera su propia auto formación integral, enfatizando la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales.



Los Centros de Educación Básica Alternativa, dada su especial peculiaridad como comunidad de aprendizaje y enseñanza, que prestan el servicio educativo dentro de la modalidad, requieren de la apertura de espacios democráticos de participación, colaboración, concertación y vigilancia ciudadana a fin de organizarse, contribuir a formar ciudadanos capaces de ejercer sus deberes y derechos y colaborar responsablemente en la gestión del CEBA. Los órganos de participación encargados para cumplir esta finalidad son el Consejo de Participación Estudiantil -COPAE- y el Consejo Educativo Institucional del CEBA -CONEI- o en su caso de la Institución Educativa pública.

El COPAE es una organización estudiantil que asegura la vigencia de los derechos de los estudiantes y el fomento de una cultura de convivencia armónica entre todos los actores educativos de CEBA, a través de la cual todos los estudiantes de los Ciclos y Programas del CEBA tienen el derecho a participar democráticamente, en el entendido que la Educación Básica Alternativa es básicamente participativa, porque quienes acceden a ella, sus grupos de referencia y la comunidad, deben intervenir en forma organizada en la toma de decisiones sobre los criterios y procesos para su propio auto aprendizaje. Implica también aceptar que quienes participan en estos procesos educativos son capaces de identificar sus posibilidades de desarrollo, plantear sus problemas y obstáculos e idear soluciones.

Por tanto, el COPAE de los Centros de Educación Básica Alternativa - CEBA Público debe contar con una norma que regule su organización y funcionamiento, a fin de garantizar su institucionalización.

II. FINALIDAD

Orientar la conformación de los Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa.

III. ALCANCE

- Centros de Educación Básica Alternativa
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Direcciones Regionales de Educación
- Dirección General de Educación Básica Alternativa.

IV. BASE LEGAL

- Ley General de Educación, Ley N° 28044-
- Reglamento de Educación Básica Alternativa, D.S. N° 015-2004-ED.
- Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, D.S. N° 009-2005-ED.
- Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, R.M. N° 712-2006-ED.



- Plan de Conversión de la Educación Básica Alternativa 2005-2010 y las Orientaciones para el Procesos de Conversión de Centros y Programas de Educación de Adultos en Centros de Educación Básica Alternativa CEBA, RM N° 0542-2005-ED.
- Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, R.M. N° 441-2008-ED.

V. NATURALEZA

El COPAE es el órgano de participación y concertación estudiantil del CEBA Público que en concordancia con los Principios y Fines de la Ley General de Educación y el Reglamento de Educación Básica Alternativa, garantiza la vigencia de los derechos y deberes de los estudiantes y el fomento de una cultura de convivencia armónica entre todos los actores de la comunidad educativa.

VI. OBJETIVOS

Son objetivos del COPAE

- Promover y difundir en la Institución Educativa de EBA y en la comunidad, los derechos y deberes de niños, niñas, adolescentes, mujeres y de los jóvenes y adultos en general.
- Garantizar la atención de las demandas de los estudiantes referentes a sus derechos.
- Crear un clima favorable al buen entendimiento, al sentido de justicia, al espíritu de conciliación.
- Formular propuestas para mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo.

VII. FUNCIONES

Son funciones del COPAE

- Representar a los estudiantes en las diferentes instancias de gestión de la Institución Educativa.
- Propiciar la participación activa y consciente de los estudiantes en su auto aprendizajes de derechos y deberes.
- Elaborar el Plan Anual de actividades del Consejo de Participación Estudiantil y su Norma de Funcionamiento Interno.
- Elegir a sus asesores entre los docentes de la Institución Educativa.
- Asegurar la capacitación de los miembros del Consejo elegidos para el ejercicio de sus funciones.
- Aplicar en forma constructiva y formativa la práctica de derechos y deberes. Se evitará el sensacionalismo o el escándalo que dañe la dignidad de las personas.
- Derivar a la DEMUNA u otra instancia similar los casos que no puedan ser atendidos por el Consejo de Participación Estudiantil.
- Compartir con la DEMUNA y Defensoría del Niño y Adolescente la experiencia ganada en el ámbito de la EBA.



VIII. CARGOS

El COPAE, de acuerdo al modelo organizacional de su CEBA puede considerar los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Consejería de Actas y Archivo
- Consejería de Economía
- Consejería de Bienestar Estudiantil, Cultura, Recreación y Deportes.
- Consejería de Vigilancia

Los cargos deben compatibilizarse con el Art. 43º del Reglamento de EBA.

IX. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COPAE

Del Presidente

- a) Representar legalmente al Consejo de Participación Estudiantil.
- b) Promover la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Actividades del COPAE.
- c) Convocar, presidir y dirigir las reuniones/sesiones del Consejo y la Asamblea General de estudiantes del CEBA.
- d) Refrendar las actas de las sesiones del Consejo de Participación Estudiantil.
- e) Firmar conjuntamente con el Consejero de Economía y el Docente Asesor del COPAE, la apertura de la Cuenta de Ahorro y el retiro de fondos para cubrir los gastos necesarios.
- f) Exigir a los demás miembros de la Junta Directiva del COPAE el cumplimiento de las funciones inherentes a sus cargos.
- g) Garantizar la participación del representante del COPAE en el Consejo Educativo Institucional -CONEI.
- h) Propiciar la participación activa de los estudiantes.
- i) Mantener una coordinación permanente con el Director del CEBA.
- j) Promover convenios de acuerdo a los requerimientos del COPAE.
- k) Informar periódicamente a los estudiantes sobre las acciones que vienen ejecutando.



Del Vicepresidente

- a) Representar y presidir el COPAE en ausencia del Presidente.
- b) Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión del COPAE.
- c) Apoyar a las diferentes Consejerías para el cumplimiento de sus funciones.

Del Consejero de Actas y Archivo

- a) Tener actualizado el Libro de Actas del COPAE
- b) Llevar en forma organizada el archivo de documentos del COPAE
- c) Asentar en el Libro de Actas los acuerdos en cada una de las reuniones y sesiones del COPAE
- d) Recepcionar la correspondencia y darle el trámite correspondiente y oportuno
- e) Tener actualizado el Padrón de Estudiantes del CEBA.

Del Consejero de Economía

- a) Cautelar la buena administración de los recursos económicos del COPAE.
- b) Aperturar una cuenta de ahorros compartida con el Presidente del COPAE y el Docente Asesor.
- c) Depositar en la entidad bancaria los aportes y fondos recaudados por el COPAE.
- d) Retirar del Banco conjuntamente con el Presidente y el Docente Asesor los fondos depositados, para ejecutar las actividades programadas en el Plan.
- e) Tener actualizado el Libro de Caja
- f) Ordenar y archivar las facturas, boletas, recibos y otros documentos contables
- g) Firmar con los co-responsables los gastos y el estado de cuenta.
- h) Preparar y presentar semestralmente el Balance Económico a la asamblea General de Estudiantes.

Del Consejero de Bienestar Estudiantil, Cultura, Recreación y Deportes

- a) Representar a los estudiantes en el Comité de Tutoría y Plan Lector.
 - b) Prever y velar por la salud y seguridad de los estudiantes.
 - c) Coordinar con la Dirección del CEBA, y derivar a la DEMUNA, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Niño y Adolescente u otra instancia similar los casos que no puedan ser atendidos por el COPAE.
 - d) Compartir con la DEMUNA, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Niño y Adolescente, y otra instancia similar la experiencia ganada en el ámbito de la EBA.
 - e) Asegurar la capacitación de los miembros electos del COPAE para el ejercicio de sus funciones.
- Promover la suscripción de convenios y/o alianzas estratégicas en beneficio de los estudiantes del CEBA.
- Organizar brigadas estudiantiles de acuerdo a los programas a ser atendidos en el CEBA.
- h) Coordinar con los miembros de su junta directiva, representantes de los Ciclos y Programas del CEBA, así como con los representantes de instituciones públicas y/o privadas de su localidad, la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas.



Del Consejero de Vigilancia

- a) Ejercer acciones de vigilancia al desempeño y cumplimiento de funciones de los miembros del COPAE.
- b) Cautelar y vigilar la buena administración de los recursos económicos de COPAE.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas para el ingreso, permanencia y desplazamiento, tanto de estudiantes como del personal docente y administrativo del CEBA.
- d) Velar por el cumplimiento de las horas efectivas de clase que reciben los estudiantes, de acuerdo al número de horas programadas en la normativa vigente al respecto.

De los Docentes Asesores

- a) Asesorar a la Junta Directiva del COPAE para el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y actividades.
- b) Promover el establecimiento de normas de convivencia, deberes y derechos de los estudiantes, en concordancia con el Reglamento Interno del CEBA.
- c) Promover y apoyar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Actividades y el Reglamento de funcionamiento del COPAE.
- d) Asesorar al COPAE en la toma de decisiones libres, autónomas y responsables.
- e) Fortalecer el trabajo en equipo respetando las normas establecidas.
- f) Promover y coordinar la capacitación de los integrantes del COPAE, con la participación de personas y/o instituciones especializadas en los temas a tratar, canalizado a través de la Dirección del CEBA.
- g) Promover alianzas estratégicas con instituciones que trabajan por la defensa de los derechos de niños, adolescentes, jóvenes y adultos, como la Defensoría del Pueblo, DEMUNA, Comisaría Etc.
- h) No hacer uso del cargo para orientar y/o desarrollar actividades dentro o fuera de la institución educativa que desnaturalice los objetivos del COPAE.

X. PROCESO ELECTORAL

La elección de representantes al COPAE, es por sufragio universal, libre, directo y secreto.

Comité Electoral

- a) El Director del CEBA convoca a la conformación del Comité Electoral, que es apoyado por el docente asesor del COPAE, vigente.
- b) El Comité Electoral es el órgano encargado de ejecutar y regular el proceso electoral, así como la planificación y organización de las elecciones del COPAE, hasta el Acto de la Proclamación.
- c) Está conformado por tres miembros:
 - Presidente
 - Secretario
 - Tesorero



- d) Los integrantes del Comité Electoral son estudiantes de los diferentes ciclos y programas así como Periféricos del CEBA, elegidos democráticamente, y que no integran la Junta Directiva del COPAE.
- e) El Comité Electoral es responsable de elaborar el Reglamento Electoral.
- f) El Director del CEBA, proporciona el Padrón de Estudiantes al Comité Electoral, para el proceso electoral.

Convocatoria

- a) La convocatoria la realiza el Comité Electoral con treinta días de anticipación a la fecha de la elección.
- b) El proceso electoral se realiza preferentemente al inicio del Período Promocional.
- c) La vigencia de gestión del COPAE es de un período promocional.
- d) Los cargos que queden vacantes durante la gestión del COPAE electo, son cubiertos en asamblea general de estudiantes, por mayoría simple.

Inscripción de Listas

- a) Las listas de candidatos pueden inscribirse hasta cinco días (5) antes de la fecha de la elección presentando la propuesta de su Plan de Trabajo y acreditando a un personero.
- b) Las listas son integradas por estudiantes representantes de cada uno de los Ciclos y Programas que atiende el CEBA, incluyendo periféricos, identificados por números, letras y/o símbolos. Se debe asegurar que los candidatos sean estudiantes con asistencia regular al CEBA y en el caso de ser elegidos seguir siendo estudiantes.
- c) En cada lista se promueve la participación equitativa de hombres y mujeres.
- d) El Comité Electoral publica y difunde las listas de candidatos hasta 3 días antes de la elección.
- e) En caso de presentarse una sola lista, el Comité Electoral procederá a declararla ganadora.

Campaña Electoral

- a) Los últimos cinco días previos a la elección los candidatos presentan su Plan de Trabajo a los estudiantes del CEBA.
- b) Las listas de candidatos se inscriben hasta 48 horas antes del acto eleccionario.
- c) Los directores de CEBA, brindan las facilidades del caso para que los candidatos presenten la propuesta de su Plan de Trabajo, a los estudiantes.
- d) La comunidad educativa promueve el respeto mutuo, de manera que la campaña electoral sea un debate de ideas y programas en el que predomine el respeto recíproco a la dignidad de los candidatos.



Miembros de Mesa

- a) El Comité Electoral designa a los Miembros de Mesa.
- b) Los miembros de mesa tienen la responsabilidad del proceso eleccionario, del cómputo final de votos, llenado de actas de sufragio por mesa de votación y entrega al Comité Electoral, dando a conocer los resultados el mismo día de la elección.

- c) El número de mesas de sufragio se conforman de acuerdo al número de estudiantes.
- d) Cada mesa está conformada por dos integrantes titulares y un suplente.
- e) El Comité Electoral da a conocer la relación de los miembros de mesa tres días antes del proceso.

Instalación de la Mesa de Sufragio

El Comité Electoral:

- a) Realiza la instalación de la cámaras secretas de votación.
- b) Firma el Acta de Instalación de las Mesas de Sufragio.
- c) El Presidente de Mesa verifica el material electoral: padrón electoral, cédulas de sufragio y ánfora, entre otros.

Sufragio

- a) El acto electoral se inicia con la votación de los miembros de mesa, preferentemente un día sábado o domingo.
- b) Sufran los estudiantes que figuran en el Padrón de Estudiantes.
- c) En el momento del sufragio se da prioridad a estudiantes con discapacidad, madres en gestación y personas de la tercera edad.
- d) Los estudiantes se identifican con Carné, DNI o Constancia expedida por la Dirección del CEBA.

Escrutinio

- a) Se confronta el número de cédulas del ánfora con el número de votantes que firmaron en el Padrón.
- b) Se procede al conteo de votos.
- c) Se redacta el Acta de Escrutinio.

Proclamación

- a) Concluida las elecciones, el Comité Electoral elabora el Acta Final de resultados de la elección y proclama a la lista ganadora, en coordinación con los directivos y docentes del CEBA.
- b) Se publica los resultados finales de la elección en lugar visible del CEBA.



XI. RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN

- a) Luego de la proclamación de la lista ganadora, el Director de CEBA emite la Resolución Directoral de Reconocimiento de la Junta Directiva del COPAE.
- b) Una vez reconocido el COPAE, el Director de CEBA juramenta en acto público al Presidente del COPAE y éste a su vez a los demás miembros, preferentemente con la presencia de un funcionario de la UGEL.
- c) Luego del acto de reconocimiento y juramentación, el Director del CEBA informa a la UGEL sobre el resultado del proceso electoral, adjuntando copia de la Resolución de Reconocimiento del COPAE.

XII. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL COPAE

a) Plan de Actividades

El Plan de Actividades es un instrumento de gestión que contiene un conjunto de acciones y/o actividades organizadas y cronogramadas que el COPAE debe elaborar con el apoyo y asesoramiento de los Docentes Asesores, para lograr sus objetivos propuestos.

El Plan de Actividades del COPAE debe considerar sólo aquellas actividades factibles de ejecución, tomando en cuenta sus capacidades y recursos, con que cuenta.

El Plan de Actividades del COPAE se coordina con la Dirección del CEBA para su refinamiento.

b) Norma Interna

La Norma Interna es un instrumento que define las funciones y procedimientos que regula el funcionamiento del COPAE. En él se establecen los derechos y deberes de sus integrantes, así como los criterios de administración y manejo de recursos, entre otros. Es elaborado por el COPAE, con apoyo de los Docentes Asesores y en concordancia con el Reglamento Interno del CEBA.

XIII. GESTIÓN DE RECURSOS

a) Recursos Propios

Los ingresos que se generen por aportaciones y/o cuotas voluntarias de los estudiantes son administrados por el COPAE para ser utilizados en la ejecución de las actividades programadas en su Plan de Actividades.

b) Administración de kioscos

En Educación Básica Alternativa, el Consejo de Participación Estudiantil, participan en la selección y administración de los kioscos que funcionan en el turno de atención del CEBA, con las mismas prerrogativas que la Asociación de Padres de Familia (APAF) de Educación Básica Regular - EBR.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Se recomienda que el Presidente y Consejero de Economía sean estudiantes que tengan mayoría de edad y cuenten con DNI, a fin de realizar gestiones que requieran este requisito.

Segunda.- En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, y a solicitud de la Dirección General de Educación Básica Alternativa (DIGEBA), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) podrán asesorar a los Comités Electorales de CEBA en el proceso de elecciones del COPAE, en el ámbito de su jurisdicción.



Tercera.- Los Directores de CEBA, bajo responsabilidad administrativa y funcional promueven la elección, organización, reconocimiento y funcionamiento del Consejo de Participación Estudiantil en la Institución educativa a su cargo.

Cuarta.- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de la supervisión y monitoreo del cumplimiento de la presente norma.

Quinta.- La Dirección General de Educación Básica Alternativa realizará seguimiento al proceso de participación estudiantil en los COPAE y los CONEI CEBA, emitiendo los informes respectivos a la Alta Dirección del Ministerio, a fin de garantizar lo dispuesto por la normativa vigente.



XII. GESTIÓN DE RECURSOS

a) Recursos humanos
Los recursos humanos que se requieren para el desarrollo de las actividades de la DGEBA, se gestionan a través de los procesos de selección, contratación, formación y desarrollo de recursos humanos, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Administración de recursos
La Dirección General de Educación Básica Alternativa, a través de la Unidad de Gestión de Recursos, administra los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la DGEBA, de acuerdo a la normativa vigente.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente norma es de observancia obligatoria para todos los funcionarios de la DGEBA, de acuerdo a la normativa vigente.

Segunda.- En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, la DGEBA, a través de la Unidad de Gestión de Recursos, elabora el Plan de Desarrollo Institucional, de acuerdo a la normativa vigente.